

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2022 – 0231 00

Continuando con lo que en estricto derecho corresponde, el Despacho RESUELVE:

1. En atención a las diligencias de notificación que reposan en el registro 0018 del expediente digital, se tiene como notificada a la pasiva en los términos del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

2. Revisado el poder visible a PDF 0019, el Despacho reconoce personería adjetiva al profesional del derecho Dr. JIMMY ROJAS SUAREZ como apoderado de la copropiedad demandada EDIFICIO TORRE DEL NOGAL - PROPIEDAD HORIZONTAL, en los términos y para los fines del mandato otorgado. (Art. 74 del C.G.P.)

Téngase en cuenta que la pasiva contestó la demanda en término. Por secretaría, procédase conforme el artículo 370 del CGP.

3. Finalmente, sobre la petición de pruebas adicionales se resolverá una vez se corra el traslado del artículo 370 del CGP. En todo caso, se requiere a la apoderada judicial de la parte demandante allegar los memoriales del correo electrónico inscrito en el SIRNA y/o el indicado en el libelo genitor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

¹ Estado electrónico del 27 de julio de 2023

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d8ff2826f4583e80be63f514b8cce7206aa6c6429a27638477df5b498118c3b**

Documento generado en 26/07/2023 08:46:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>